

Universidad de Almería  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes

# MEMORIA Y PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO.

*Este impreso debidamente cumplimentado y firmado digitalmente, deberá ser remitido a la Sección de Contratación:*  
[seccion.contratacion@ual.es](mailto:seccion.contratacion@ual.es).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez		Fecha	12/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==	PÁGINA	1/7
				
vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==				

**1. Nombre y apellidos del Responsable del Centro de Gasto/ Director de Servicio/ Departamento/ Centro / Área/ Unidad, que solicita la contratación:**

José Antonio Sánchez Pérez. Director del Ciesol

**2. Departamento/ Centro /Servicio/Área/Unidad que solicita la contratación:**

Ciesol

**3. Responsable del Contrato** (Nombre y apellidos de la persona propuesta como Responsable del Contrato. Puede ser distinta del peticionario) (Art. 62 de la LCSP 9/2017):

Juan Emilio Gómez Ibáñez. Jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento

**4. Tipo de Contrato** (Deben especificarse, de forma detallada las necesidades a cubrir e idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas):

Obra

**5. Necesidades a cubrir** (Deberá indicarse la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato):

El Centro de Investigación en Energía Solar, CIESOL, se ubica en el edificio homónimo situado en el campus de la Universidad de Almería. Debido a su creciente actividad, con esta obra se pretenden ampliar los 4 laboratorios de la planta baja y tres laboratorios de la planta alta, incorporando los patios a dichos laboratorios.

**6. Objeto del contrato** (Debe indicarse de forma breve, con claridad y si es posible coincidir con la denominación de la financiación):

Ejecución de la obra de reforma y adecuación de los 4 laboratorios de la planta baja y tres laboratorios de la planta alta del Ciesol

**7. Clasificación CPV** (Vocabulario común de contratos públicos):

45210000

**8. Cuenta contable: Poner texto explicativo**

211 Construcciones

**9. Partida presupuestaria donde se imputa el gasto** (Imprescindible para que el Órgano de Contratación ordene la iniciación del expediente de contratación):

122006-CIESOL

**10. Ejecución del contrato (Lugar y plazo de ejecución):**

Lugar ejecución:  
Edificio Ciesol. Universidad de Almería. Campus de la Cañada.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS COMUNES

Procedimiento Abierto

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==>

Firmado Por

José Antonio Sánchez Pérez

Fecha

12/09/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==

PÁGINA

2/7



vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==

**Plazo de ejecución del contrato (a contar desde la formalización del contrato): 2 meses**

**11. Plazo de garantía:** (a contar desde la firma del acta de recepción en los suministros y durante el plazo de ejecución del contrato en las prestaciones de servicio):

**Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Texto vigente 2012**

**19. Garantías por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción.**

1. El régimen de garantías exigibles para las obras de edificación comprendidas en el artículo 2 de esta Ley (el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado) se hará efectivo de acuerdo con la obligatoriedad que se establezca en aplicación de la disposición adicional segunda, teniendo como referente a las siguientes garantías:

- a) Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante un año, el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras.
- b) Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante tres años, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3.
- c) Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

**12. Prorrogas:**

Posibilidad de prórroga:  SI  NO

Duración de la prórroga:           Años           Meses

**13. Valor Estimado del contrato (IVA excluido)** (El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato) (Art. 101 de la LCSP 9/2017):

71.941,53 €

**14. Criterios aplicados para el cálculo del Valor Estimado del Contrato:** (Deberá indicar cual ha sido el método usado para determinar la cuantía y duración del mismo):

Para determinar el valor estimado se han tenido en cuenta los precios de mercado, partiendo de los precios que vienen siendo los habituales. En el ANEXO 1, elaborado por Ecotecno-Consultores, figuran el cálculo de los diferentes elementos, así como los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

ANEXO 1. MEDICIONES Y VALORACIÓN. PRESUPUESTO. (Ecotecno-Consultores)

SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS COMUNES

Procedimiento Abierto

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==>

Firmado Por

José Antonio Sánchez Pérez

Fecha

12/09/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==

PÁGINA

3/7



vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==

**15. Precio Máximo de licitación:**

PEM	GG 13%	BI 6%	Total (Sin IVA)
60.455,07 €	7.859,16 €	3.627,30 €	71.941,53 €
		IVA (21 %)	15.107,72 €
		<b>TOTAL (con IVA)</b>	<b>87.049,26 €</b>

Total (Sin IVA): 71.941,53 €

IVA: (21 %): 15.107,72 €

TOTAL, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCL.: 87.049,26 €

**16. IVA DEDUCIBLE O EXENTO**

IVA DEDUCIBLE  IVA EXENTO

**17. Distribución del precio por anualidades:**

AÑO	BASE	IVA
2020	71.941,53 €	15.107,72 €
TOTAL: 71.941,53 € + 15.107,72 € = 87.049,26 €		

Revisión de precios: NO

**18. Forma de pago:**

Parcial mediante **certificaciones mensuales.**

**19. Financiación externa:**

NO

**20. Logos:**

NO

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez		Fecha	12/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==	PÁGINA	4/7



**21. Prescripciones, Informes Actas y datos técnicos:**

**20.1. CONTRATOS DE OBRAS:** Para la tramitación de un expediente de contratación de obras, será necesario presentar:

- Proyecto de obras.
- Informe de supervisión del proyecto. Cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, se adjuntará **informe** de supervisión del proyecto (Art. 235 de la LCSP 9/2017).
- Acta de Comprobación del Replanteo del Proyecto (Art. 237 de la LCSP 9/2017)

**INCLUIR TEXTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COMO ANEXO I:**

Proyecto de obras elaborado por la Ecotecno-Consultores

**22. Admisión de variantes (elementos y condiciones):**

NO

**23. Admisión de mejoras (elementos y condiciones):** En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo siguiente, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento. Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

**Mejoras:** No se admiten

**24. Posibilidad de Modificación del Contrato.** Art. 204.1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes: a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca. b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No

**25. Lotes (en su caso):**

Lote único, justificado en:

La construcción a la que se refiere este proyecto es de una reforma de un edificio existente. El proyecto incluye relativamente pocas partidas y la mayor parte de revestimientos, existiendo una influencia decisiva de unas partidas sobre otras. No existiendo grandes capítulos que marcan cambios en la ejecución de la obra, sino que desde un principio se trata de sustituir, cambiar revestimientos y acabados. Por ello es aconsejable para la buena ejecución de la obra que desde el inicio de ésta los distintos oficios estén organizados y previstos. Para ello es más que aconsejable que haya solo un contratista principal.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS COMUNES

Procedimiento Abierto

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==>

Firmado Por

José Antonio Sánchez Pérez

Fecha

12/09/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==

PÁGINA

5/7



vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==

**26. Criterios de valoración de las ofertas:** Indicar los criterios a tener en cuenta para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa (Art. 145 de la LCSP 9/2017):

**1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (Hasta 100 puntos)**

Oferta económica, (Hasta 100 puntos):

Precio: 100 puntos

Fórmula

P= Puntos

$P = 100 \times B / A$

siendo B, la oferta más baja y A la oferta valorada

**Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:**

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2- Cuando concurriendo dos licitadores, sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior a más de 10 unidades porcentuales a dicha medida. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto a la media global.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo en una nueva medida sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**27. Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):**

**De tipo social con alguna de las siguientes finalidades: (Indíquese la que procedan)**

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;

**28. Penalidades:**

Artículo 192. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez		Fecha	12/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==	PÁGINA	6/7
vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==				

Indicar: la finalización de las obras se entenderá con la firma del Acta de Recepción. Para lo cual las personas que deban estar presentes no podrán demorarse en más de 24 horas, una vez sean convocadas.

Una vez cumplido el plazo de ejecución, contado a partir del Acta de Replanteo, se penalizará a razón de un 1 % del presupuesto de licitación sin IVA, aún pendiente de certificar con respecto a la última certificación y como mínimo 600 € por día de retraso.

Se estará en lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, no considerando modificado de contrato los excesos de medición ni los nuevos precios que supongan menos del 3 % del importe de la obra adjudicada.

#### 29. Subcontratación:

Prestaciones parciales susceptibles de subcontratación: Todas

#### 30. Indicar si el adjudicatario tendrá acceso a datos personales durante la ejecución del contrato

No

#### 31. Observaciones: Inserte cualquier aclaración o dato que estime necesario y no se haya incluido en los apartados anteriores:

#### 32. Persona de contacto para aclaraciones (nombre, correo electrónico)

Juan Emilio Gómez Ibáñez, Tlfno.:950015053, email: jegomez@ual.es

El Peticionario  
D. José Antonio Sánchez Pérez  
Director del Ciesol  
(firma)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==>

Firmado Por

José Antonio Sánchez Pérez

Fecha

12/09/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==

PÁGINA

7/7



vtHFxy94iZzcyLvr6U7ldw==